



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CASTILLO BARRERO
DEMANDADO: HERNANDO DAVID CASTILLO MORENO
RADICACION: 2021-00410

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito allegado al expediente el 31 de enero de 2022 por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso toda vez que las partes realizaron un acuerdo respecto de la fijación de cuota de alimentos que se pretende en este asunto, el cual es coadyuvado por la apoderada de la demandante. Así mismo, teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado el día 21 de febrero de 2022, mediante el cual informa que se encuentra notificado del presente proceso, y por ende se comunicó con su hija y llegaron a un acuerdo suscribiendo un documento, el cual se encuentra incorporado al proceso. Al respecto se dispone lo siguiente:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que la parte actora por intermedio de su apoderada judicial de manera libre y voluntaria solicita la terminación del proceso, y aporta con su solicitud copia del acuerdo celebrado con el demandado, por medio del cual acordaron la cuota de alimentos en favor de la demandante LUISA FERNANDA CASTILLO BARRERO y a cargo de su progenitor señor HERNÁN DAVID CASTILLO MORENO. El juzgado al considerar que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido, y atendiendo que se concilió por las partes del proceso las pretensiones invocadas en el presente asunto, resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anterior, se declarará la terminación del presente proceso, se levantará la fijación de cuota de alimentos provisionales, sin condena en costas y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la fijación de los alimentos provisionales decretados en auto admisorio de fecha 10 de diciembre de 2021. Oficiése de conformidad.



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CASTILLO BARRERO
DEMANDADO: HERNANDO DAVID CASTILLO MORENO
RADICACION: 2021-00410

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

